



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

## **MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Presente**

El suscrito Diputado Luis Fernando Antero Valle, y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil del Estado de Colima; misma que se presenta al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el presente documento se despliega una propuesta que tiene como objetivo hacer frente a una de las necesidades más apremiantes del estado de Colima. Nos referimos a la constante amenaza que para nuestra entidad –en razón de su ubicación geográfica- representan los desastres naturales.

Un desastre representa la convergencia, en un momento y lugar determinados, de los factores riesgo y vulnerabilidad. Al decir “riesgo” nos referimos a cualquier fenómeno -natural o humano- que implique un cambio en el medio ambiente ocupado por una comunidad determinada; mientras que por “vulnerabilidad” entendemos la incapacidad de una comunidad para absorber los efectos de dicho cambio, mediante el autoajuste.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

Es una realidad conocida que Colima se encuentra sujeto al riesgo de sufrir daños materiales y bajas humanas, a raíz de sismos, erupciones volcánicas y distintos fenómenos meteorológicos. Las condiciones a que está expuesto el estado deben ser siempre tomadas en cuenta por los habitantes y también por las autoridades, al momento de diseñar programas y políticas públicas.

Por una parte, el volcán de fuego de nuestro estado es el más activo del país, teniéndose registro de treinta erupciones y de frecuente actividad de grado menor. Supone un alto riesgo para la población, ya que en años recientes ha incrementado su proceso eruptivo, de acuerdo con el Observatorio Vulcanológico de la Universidad de Colima.

Además, es oportuno recordar la actividad sísmica en el territorio de Colima; en enero de 2003 tuvo lugar el terremoto más notable de los últimos años. Según datos recabados por la Secretaría de Gobernación y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la magnitud del mismo fue de 7.8 en la escala de Richter y causó 23 fallecimientos, además de un total de mil millones de pesos en daños directos e indirectos.

Es sensato esperar que nuevos sismos sucedan en nuestro estado, puesto que su ubicación con respecto a las placas de Cocos y Rivera -que penetran por debajo de la placa Norteamericana-, significa una alerta sísmica permanente.

Por otra parte, a la lista de amenazas para Colima, se suman los fenómenos climáticos que reiteradamente se suscitan en las zonas costeras, como el puerto de Manzanillo. El estado, en varias ocasiones, ha sufrido las consecuencias de ciclones tropicales y las fuertes lluvias que traen éstos consigo.

En octubre de 2011, el huracán *Jova* obligó a la administración estatal a contraer una deuda de mil doscientos millones de pesos para obras de reconstrucción. Actualmente, es pertinente hacer hincapié en los perjuicios ocasionados a la entidad, por las intensas lluvias de la tormenta tropical *Manuel*, misma que afectó a Colima -entre otros estados- del 12 al 16 de septiembre.

De acuerdo con el Comité de Evaluación de Daños del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), los daños económicos registrados en Colima a causa de *Manuel*, superan los 470 millones de pesos.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

En atención a los daños generados, la Secretaría de Gobernación emitió una declaratoria de desastre natural para los diez municipios del estado de Colima, de modo que la entidad pueda acceder a los recursos que conforman el FONDEN, bajo lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil.

No obstante, se hace patente la necesidad de contar, a nivel estatal, con instrumentos financieros suficientes para prevenir y enfrentar -en la eventualidad de un desastre natural- esta clase de contratiempos que devastan a la comunidad entera, impidiendo su normal desarrollo y ejerciendo efectos negativos en la vida de los ciudadanos, especialmente de aquéllos en condiciones más vulnerables.

En tal sentido, también se revela la falta de respaldos en el ámbito de los municipios, de fondos que permitan a cada Ayuntamiento estar preparado para atender, en el momento de una emergencia, a los habitantes de su circunscripción.

Lo que en este Grupo Parlamentario buscamos lograr, es que en el estado de Colima, y en las municipalidades del mismo, existan las acciones pertinentes para sobreponerse a la ocurrencia -tarde o temprano inevitable- de fenómenos o desastres naturales. En relación con ello, los principales puntos de la presente iniciativa son:

- La armonización de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, con la legislación equivalente a nivel Federal, en lo referente al fomento de contratación de seguros, tanto para infraestructura pública, como para casas y negocios particulares.
- La integración de Fondos Municipales contra Desastres Naturales, que permitan a cada Ayuntamiento tomar cierta responsabilidad por su demarcación, al momento de una emergencia, y así evitar relegar todo el peso a los Gobiernos Estatal y Federal.
- La creación de un “Fondo Estatal de Prevención de Desastres”, instrumento exclusivamente enfocado en las acciones a implementarse antes de la llegada de un desastre o disturbio. Para su financiamiento, se prevé la contratación del respectivo Fideicomiso, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como institución fiduciaria.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

- La destinación de los recursos del Fondo mencionado en el punto anterior, para ejecutar las estrategias del subprograma de prevención, dentro del Programa Estatal de Protección Civil. Del mismo modo, la transversalización de dicho subprograma, a fin de que las dependencias de la Administración Pública, dentro de sus esferas de competencia, colaboren en la prevención de desastres en el estado.
- En cuanto al actual Fondo Estatal de Emergencias y Desastres, la disposición de que sean emitidas sus reglas de operación.

En conclusión, el centro de la propuesta hoy remitida a este H. Congreso del Estado, es dar fuerza al eje de prevención, toda vez que el impacto de cualquier fenómeno o desastre natural puede reducirse considerablemente, a través de la aplicación oportuna de medidas previas, que potencien la capacidad de la entidad, para absorber y superar los efectos de tales contingencias.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIONES XX Y ACTUAL XXI, QUE PASA A SER XXV; 17, FRACCIONES XXI Y ACTUAL XXII, QUE PASA A SER XXIII; Y 73, FRACCIONES VIII Y ACTUAL IX, QUE PASA A SER X; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN LXII BIS AL ARTÍCULO 4º; LAS FRACCIONES XXI, XXII, XXIII Y XXIV, AL ARTÍCULO 16; EL ARTÍCULO 16 BIS; EL ARTÍCULO 16 TER; LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 17; EL ARTÍCULO 17 BIS; LAS FRACCIONES V BIS Y V TER, AL ARTÍCULO 53; LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 73; Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, AL ARTÍCULO 90; TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

**Artículo 4o.-** ..... .

I a LXII .....

**LXII Bis. Seguro: Instrumento de administración y transferencia de riesgo.**

LXIII a LXX .....

**Artículo 16.-** .....

I a XIX .....

XX. Crear el Fondo Estatal de Emergencias y Desastres para la atención de emergencias originadas por un riesgo o desastre, **así como emitir sus Reglas de Operación;**

**XXI. Crear el Fondo Estatal de Prevención de Desastres, así como contratar el Fideicomiso correspondiente para su financiamiento;**

**XXII. De conformidad con la disponibilidad presupuestal, promover, aportar y determinar la orientación de los recursos contemplados tanto para el auxilio de la población en situación de emergencia, como para la atención y reconstrucción de los daños provocados por los desastres naturales;**

**XXIII. Disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con apego a lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas en la materia;**

**XXIV. Promover la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de los instrumentos de administración y transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como: la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para la reducción de éstos, la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros, y**

**XXV.** Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones legales relativas.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

**Artículo 16 Bis.- Es responsabilidad del Gobernador, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la entidad, disponer la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural, en los bienes e infraestructura estatales.**

**El Gobernador podrá solicitar que los instrumentos contratados sean complementados con los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos Federales, conforme a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto se emitan. Para acceder a dichos apoyos, deberá acreditarse que en el proceso de contratación del instrumento seleccionado se cumplieron con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.**

**Artículo 16 Ter.- El Fondo Estatal de Prevención de Desastres a que hace referencia la fracción XXI del artículo 16, y su respectivo Fideicomiso, se regirán por las siguientes bases:**

**I. Los recursos que integrarán el Fondo Estatal de Prevención de Desastres estarán conformados por:**

- a) Aportaciones del Gobierno Estatal;**
- b) Remanentes de los Fondos Municipales contra Desastres Naturales, y**
- c) Remanentes de los recursos suministrados a la entidad, vía subsidio del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN);**

**II. El Fondo Estatal de Prevención de Desastres tendrá como destino la realización de acciones de prevención, mitigación, preparación y alerta ante la posibilidad de un desastre, con la finalidad de aminorar el impacto de éste;**

**III. La institución fiduciaria en el contrato de fideicomiso será el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS);**

**IV. La administración de los recursos del Fideicomiso del Fondo Estatal de Prevención de Desastres correrá a cargo de Comité Estatal de Emergencia, y**

**V. Sus reglas de operación deberán ser emitidas y publicadas al momento de su entrada en vigor.**



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

### **Artículo 17.- .....**

I a XX. ....

XXI. Tramitar y resolver el recurso de revisión previsto en esta Ley;

**XXII. Crear y reglamentar el Fondo Municipal contra Desastres Naturales para la atención de la población, en caso de emergencias originadas por un riesgo o desastre, y**

XXIII. Las demás que le señalen esta Ley y otras normas y reglamentos aplicables.

**Artículo 17 Bis.- Los Fondos Municipales contra Desastres Naturales creados y manejados por los Ayuntamientos, deberán atenerse a los siguientes lineamientos:**

**I. Sus recursos deberán ser asignados en el Presupuesto de Egresos de cada municipio;**

**II. Estarán dirigidos exclusivamente a atender a la población del municipio, al momento de la emergencia originada por un desastre natural, y**

**III. Los remanentes de estos fondos municipales serán aportados al Fideicomiso del Fondo Estatal de Prevención de Desastres.**

### **Artículo 53.- .....**

I a V .....

**V Bis. Promover y realizar acciones que tengan por objeto fomentar la contratación de seguros contra desastres, en casas particulares y negocios;**

**V Ter. Disponer, conforme a la disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros contra desastres e instrumentos de gestión de riesgo, para la cobertura de daños en infraestructura y edificios públicos;**



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

VI a XXVIII .....

**Artículo 73.-** El Consejo Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

I a VII. ....

VIII. Formular, aprobar y modificar el reglamento interior para la organización y funcionamiento del propio Consejo Municipal;

**IX. Dar seguimiento al Fondo Municipal contra Desastres Naturales, y**

**X.** Las demás atribuciones afines a éstas que le designe el Ayuntamiento.

**Artículo 90.-** .....

**Las acciones de prevención correspondientes a este subprograma deberán regirse por ejes transversales, que involucren a todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.**

**Las estrategias implementadas en este subprograma, serán financiadas con recursos del Fideicomiso del Fondo Estatal de Prevención de Desastres.**

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE**

**Colima, Colima a 11 de Febrero de 2014.**



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

---

**DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE**

---

**DIPUTADO HÉCTOR INSÚA GARCÍA**

---

**DIPUTADA YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN**

---

**DIPUTADA GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ**

---

**DIPUTADO ORLANDO LINO CASTELLANOS**

---

**DIPUTADA GABRIELA BENAVIDES COBOS**

---

**DIPUTADO JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA**



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

---

**DIPUTADA GRETEL CULIN JAIME**